

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas 100 Kg. netos |
|--|---------------------|--------------------------|
| establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 25.998 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 G-I-a-1 | 100 |
| — Los demás | 04.04 G-I-a-2 | 31.653 |
| Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso: | | |
| — Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.978 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 23.255 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .. | 04.04 G-I-b-1 | 100 |
| — Provolone, Asiago, Caciocavallo y Hagusanco que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 23.695 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. | 04.04 G-I-b-2 | 100 |
| — Butterkäse, Cancale, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsitt Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Moibo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 22.936 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 24.385 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países. | 04.04 G-I-b-3 | 100 |
| — Camembert, Brie, Falleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Naufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 | 04.04 G-I-b-4 | 1 |
| — Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 23.134 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 G-I-b-5 | 100 |
| — Los demás | 04.04 G-I-b-6 | 28.115 |
| Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto: | | |
| — Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las | | |

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas 100 Kg. netos |
|--|---------------------|--------------------------|
| condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 23.134 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 G-I-c-1 | 100 |
| — Superior a 500 gramos .. | 04.04 G-I-c-2 | 28.115 |
| Los demás | 04.04 G-II | 28.115 |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 15 de abril del presente año.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

8716

ORDEN de 29 de marzo de 1982 por la que se dictan normas complementarias del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Ilustrísimo señor:

El artículo 9.º del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios, establece que las Diputaciones Provinciales deberán remitir certificación del acuerdo de adjudicación al Ministerio de Administración Territorial y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y que la citada certificación deberá ir acompañada de la información que reglamentariamente se determine.

En virtud de lo expresado, este Ministerio de Administración Territorial ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las certificaciones de los acuerdos de adjudicación de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y en los Planes de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, deben remitirse al Ministerio de Administración Territorial y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, se ajustarán al modelo que como anexo se incorpora a la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos indicados.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1982.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Local.

ANEXO QUE SE CITA

..... (1)
 Don
 Secretario de (2)

| |
|-------------------------------|
| Plan año |
| Número de la obra |
| Programa |
| Comarca |
| Concepto presupuestario |

Certifico: Que esta Corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

| | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| Ayuntamiento | Nombre del contratista |
| Denominación de la obra | Número de identificación fiscal |
| Fecha de la adjudicación | Plazo de ejecución |
| Forma de adjudicación | |

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

| | Subvención estatal | | Aportación Ayuntamiento | | Aportación Diputación | | Aportación empresas y varios | Presupuesto total |
|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|-------------------|
| | Cooperación local | Otras subvenciones | Fondos propios | Banco Crédito Local | Fondos propios | Banco Crédito Local | | |
| Aprobado | | | | | | | | |
| Adjudicado | | | | | | | | |
| Baja subasta | | | | | | | | |

Y para que así conste, expido la presente certificación el de de 198...

El Secretario,

(1) Diputación, Cabildo o Consejo Insular, en su caso.
 (2) Corporación Local contratante.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8717 REAL DECRETO 692/1982, de 12 de febrero, por el que se promueve a Letrado Mayor a don José Luis Manzanares Samaniego.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Departamento,

Vengo en promover a la plaza de Letrado Mayor, vacante por haber pasado a la situación de supernumerario don Enrique Ruiz Vadillo y con antigüedad del día veintidós de enero último, fecha en que se produjo la vacante, a don José Luis Manzanares Samaniego, que ocupa el primer lugar en la categoría de Letrado del referido Cuerpo.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 PIO CABANILLAS GALLAS